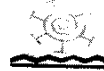




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 649		Fecha: 21 de Abril de 2014	
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	RUIZ PLAZAS ROSA
NIT o CC:	46371518
Predio Numero:	000100021404000
Dirección Del Inmueble:	K 15 52 180
Dirección De Cobro:	K 15 52 180

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2008 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que RUIZ PLAZAS ROSA , quien (es ) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021404000, ubicado en K 15 52 180, en el Municipio de Sogamoso. Según la base de datos del impuesto predial aparece como tal la Señora PEREZ PLAZAS ROSA , quien (es ) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 46371518

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

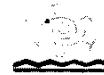
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 649 del 21 de abril de 2014.

AÑO	%M TAS	CAVALDO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	STOMR	CAR	S. ALI	EXCED.	SEVOL	TOTAL
2000	11.00	477,000	5,247	18,073	0	0	157	0	325	0	0	24,002
2001	11.00	684,000	7,524	24,364	0	0	226	0	752	0	0	32,866
2002	11.00	708,000	7,788	23,812	0	0	234	0	779	0	0	32,413
2003	11.00	733,000	8,063	22,783	0	0	242	0	806	0	0	31,884
2004	11.00	765,000	8,415	22,041	0	0	252	0	842	0	0	31,550
2005	12.00	595,000	13,000	32,709	0	0	280	0	2,800	0	0	48,569
2006	12.00	622,000	14,000	30,893	0	0	280	0	2,800	0	0	47,873
2007	12.00	633,000	14,000	27,465	0	0	280	0	2,800	0	0	44,545
2008	12.00	658,000	15,000	24,700	0	0	300	0	3,000	0	0	43,000
2009	12.00	691,000	17,000	22,684	0	0	340	0	0	0	0	40,024
2010	12.00	712,000	17,000	18,388	0	0	340	0	0	0	0	35,728
2011	12.00	712,000	18,000	15,254	0	0	360	0	0	0	0	33,614
2012	12.00	733,000	19,000	10,528	0	0	380	0	0	0	0	29,908
2013	6.00	1,940,000	11,640	1,924	0	0	233	0	0	0	0	13,797
TOTALES			74,477	174,777	0	0	3,372	0	0	0	0	600,863

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.